

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE FRESNO, TOLIMA

Auto No. 074

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Seis (06) de mayo de 2026

Proceso: Acción de tutela segunda instancia

Radicación: 73283408900220260004701

Accionante: Lina María González Rivera

Accionado: Adalber Enciso y Meta Platforms INC.

Vinculado: Bytedance LTD.

Con el presente aviso se procede a notificar la admisión de la impugnación a la entidad vinculada, esto es, Bytedance LTD, de la admisión de la tutela de segunda instancia del 5 de mayo de 2026.

El escrito objeto de impugnación se remitió y este despacho se pronunciará en segunda instancia.

En la fecha se fija este aviso, en aras de salvaguardar los derechos constitucionales del debido proceso.

Las decisiones que se proferirán a continuación tienen el objeto de garantizar el derecho a la defensa de META PLATFORMS, INC. y BYTEDANCE LTD., bajo la implementación de los diferentes medios y facultades a disposición de esta autoridad judicial para efectivizar la oportuna y adecuada notificación de esas sociedades, si en cuenta se tiene que sus domicilios comerciales están ubicados por fuera del territorio colombiano, de forma respectiva, Estados Unidos y Pekin, aunque el área de actividad o influencia de sus productos -redes sociales Facebook, WhatsApp y TikTok- es de categoría mundial.

En ese sentido, dichas ordenes estarán dirigidas a FACEBOOK COLOMBIA SAS y TIKTOK COLOMBIA TECHNOLOGIES SAS, puesto que, pese a no ser las entidades encargadas de administrar las pluricitadas redes sociales (razón por la cual no fueron vinculadas al trámite constitucional), fungen como sociedades

registradas en Colombia bajo el control y/o dominio de las empresas matriz META PLATFORMS, INC. y BYTEDANCE LTD., tal como se puede extraer de sus certificados de existencia y representación legal; por lo que, al tener contacto directo con las precitadas compañías, están en el deber de colaborar con la justicia aportando la información que les sea requerida, se itera, únicamente con el fin de lograr la notificación personal de las empresas matriz.

Por otra parte, si bien no fueron vinculadas al trámite por no tener participación en la lesión ius fundamental alegada, acudirá este despacho judicial a las herramientas digitales que tienen en su poder las SUPERINTENDENCIAS de INDUSTRIA Y COMERCIO y de SOCIEDADES, y el MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, con las finalidades de publicitar las providencias que scan proferidas en este trámite de tutela y garantizar que META PLATFORMS, INC. y BYTEDANCE LTD. puedan acceder a la información y ejerzan su derecho a la defensa.

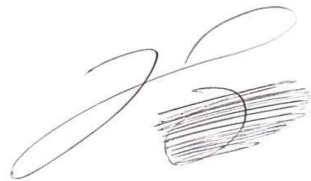
ByteDance, empresa matriz de TikTok, enfrenta diversos procesos judiciales internacionales, las notificaciones judiciales legítimas relacionadas con ByteDance o TikTok deben verificarse a través de los canales oficiales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Entonces, se dispone:

ORDENAR a las SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO y al MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES que, una vez recibida la notificación de esta providencia, publiquen en sus websites oficiales o en cualquier otro medio de visualización masivo que tengan a su disposición, la presente decisión y las demás que se profieran durante este trámite constitucional, así como los detalles característicos del proceso para su correcta observación.

Realizado lo anterior, esas entidades deberán aportar prueba del cumplimiento de la gestión encomendada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cayetano Vásquez Sánchez', with a horizontal scribble underneath.

CAYETANO VÁSQUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Cayetano Vasquez Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Penal
Fresno - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f35b2d4716a9794bd23159b947439b2b1fe7935160f5b04668f67f50d4bd8a**

Documento generado en 06/05/2026 03:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>